

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0731

25 de Octubre 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JORGE LUIS GARCIA U.** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.3413 DEL 17 DE OCTUBRE 2019

Persona a notificar: **JORGE LUIS GARCIA U**

Dirección de notificación usuario CR 14No.9 NORTE 16

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 25 de Octubre de 2019

Señor

**JORGE LUIS GARCIA U**

JEFE DE OPERACIONES

CR 14No.9 NORTE 16

Email: [jefedeoperacionesmocawaplaza@marquezyfajardo.com](mailto:jefedeoperacionesmocawaplaza@marquezyfajardo.com)

Cel: 312 864 82 81

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS.3413 del 17 DE OCTUBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0731 correspondiente RES.PQRDS.3413 del 17 DE OCTUBRE 2019. ***"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA 130074.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

**RESOLUCION PQRDS 3413**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**MATRICULAS N°130074**

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el señor **JORGE LUIS GARCIA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94 solicita la cancelación del servicio de agua potable del predio ubicado en **CL10N 14-49 LA LORENA** identificado con **Matricula No.130074**, manifestando que el predio se encuentra desocupado y sin instalaciones hidrosanitarias desde el mes de marzo de 2017, debido a que el supermercado Colsubsidio se traslado de sede.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL10N 14-49 LA LORENA**, identificado con **Matricula 130074**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS Mtce (\$836.338)**, correspondiente trece (13) cuentas del servicio de acueducto, doce (12) cuentas del servicio de alcantarillado y diecinueve (19) cuentas del servicio de aseo.
3. Que como consecuencia de la solicitud del peticionario, se ordenó la práctica de una **visita de verificación** al predio identificado con **Matricula No.130074**, la cual fue realizada el día 08 de Octubre de 2019 , encontrando lo siguiente:

**Matricula No.130074** "MEDIDOR MARCA AQUAFORJAS, SERIE 15122820, LECTURA 1624, USO COMERCIAL, MEDIDOR NO REGISTRA MOVIMIENTO EN LA VISITA, NO EXISTEN INSTALACIONES INTERNAS, HIDRAULICOS CON TAPONAMIENTO."

4. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
5. Que al revisar el registro de medición del predio identificado con **Matricula 130074**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, y en los periodos de Junio, Julio, Septiembre y Octubre de 2019 únicamente se cobró cargos fijos en los servicios de acueducto y alcantarillado.
6. Que para el periodo de Agosto de 2019 se facturo consumo promedio, debido a que no se había informado a la entidad que el predio se encontraba desocupado, teniendo en cuenta que la lectura 1624 tomada en la visita realizada el 08 de Octubre se evidencia que el medidor no ha registrado

movimiento, se encuentra procedente ordenar al área de facturación re liquidar la cuenta de acueducto **No.47539230** (periodo del 28/06/19 al 29/07/19), en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos. **Matrícula 130074**

7. Que en relación al servicio de aseo, teniendo en cuenta que el predio está desocupado, es procedente ordenar al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de las cuentas **No.48176985** (periodo del 29/08/19 al 27/09/19), **No.47850824** (periodo del 30/07/19 al 28/08/19), **No.47527028** (periodo del 28/06/19 al 29/07/19), **No.47200861** (periodo del 29/05/19 al 27/06/19), **No.46876064** (periodo del 30/04/19 al 28/05/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula N°130074**
8. Que Teniendo en cuenta la visita realizada al predio identificado con **Matricula No.130074**, se pudo verificar que este no presta servicio de acueducto y alcantarillado dado que está desocupado, no tiene instalaciones internas y los hidráulicos están taponado, así mismo se dispondrá a ordenar al área de facturación de la Entidad, la **INACTIVACION** de los servicios de acueducto y alcantarillado correspondiente al predio ubicado en la **CL10N 14-49 LA LORENA**, identificado con **Matricula 130074**.
9. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece *“que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”*.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a la pretensión del peticionario, el señor **JORGE LUIS GARCIA** en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, la INACTIVACION de los servicios de acueducto y alcantarillado correspondiente al predio ubicado en la **CL10N 14-49 LA LORENA**, identificado con **Matricula 130074**

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar al área de facturación de la Entidad, la reliquidación de las cuentas **No.48176985** (periodo del 29/08/19 al 27/09/19), **No.47850824** (periodo del 30/07/19 al 28/08/19), **No.47527028** (periodo del 28/06/19 al 29/07/19), **No.47200861** (periodo del 29/05/19 al 27/06/19), **No.46876064** (periodo del 30/04/19 al 28/05/19), en el sentido que no sea facturado ningún valor por concepto de producción. **Matrícula N°130074**

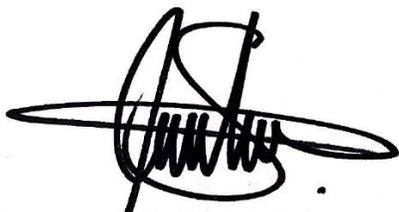
**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de facturación re liquidar la cuenta de acueducto **No.47539230** (periodo del 28/06/19 al 29/07/19), en el sentido que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumos, teniendo en cuenta que la lectura 1624 tomada en la visita realizada el 08 de Octubre se evidencia que el medidor no ha registrado movimiento. **Matricula 130074**.

**ARTICULO CUARTO:** Notificar al peticionario, el señor **JORGE LUIS GARCIA**, del contenido de la presente Resolución.

**ARTICULO QUINTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los diecisiete (17) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Johanna Andrea Franco Salazar', with a large, sweeping horizontal stroke underneath.

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**  
Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 3413 del 17 de Octubre de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)